

RESEÑA LABOR PARLAMENTARIA
PERIODO DE SESIONES MAYO 1992 – ABRIL 1993

PROYECTO DE DECLARACIÓN

EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LAS COOPERATIVAS

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Las cooperativas, dado que son entidades sin fines de lucro que no generan ganancias, que son una forma asociativa apropiada para la defensa de los sectores más desprotegidos de la población, que son formas de propiedad social constituidas con fines de servicios, que proporcionan una alternativa a la actividad de las grandes empresas con fines de lucro, que constituyen la organización más democrática alcanzada en el campo de la economía y que es necesario reconocer a este sector el papel que desarrolla en favor del crecimiento y la democracia, deben ser objeto de un tratamiento fiscal que reconozca su particular naturaleza jurídica y económica.

Por lo tanto, no se debe variar el criterio históricamente aplicado en nuestro país y se debe reafirmar la posición de que las cooperativas no se encuentran sujetas al impuesto a las ganancias.

Guillermo E. Estévez Boero

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos se han conocido versiones periodísticas referentes a que el equipo económico nacional estaría estudiando gravar a las cooperativas con el impuesto a las ganancias. Estas versiones consignan dos posibles variantes, gravar a todas las cooperativas o gravar sólo a las cooperativas de crédito.

Cualquiera de las dos variables que se intentara aplicar derivaría en una sola, dado que el gravar sólo a las cooperativas de crédito sería el antecedente inmediato para extender a corto plazo el gravamen al universo de las cooperativas.

Existe en este equipo económico una constante respecto de pretender desconocer a las cooperativas sus características particulares y someterlas al esquema impositivo que grava a las empresas de lucro. La última vez que se expresó este intento fue con motivo de la reforma impositiva debatida a comienzos de este año, donde el proyecto del Poder Ejecutivo con el novedoso "impuesto a las ganancias distribuidas" pretendía gravar a las cooperativas.

Las cooperativas son formas de propiedad social constituidas con fines de servicio. Impulsan realizaciones económicas al servicio de los seres humanos, en lugar de la explotación lucrativa de sus necesidades. Constituyen organizaciones de los sectores mayoritarios de la población que sufren la caída de sus ingresos.

Las cooperativas en nuestro país han reinvertido millones de dólares en actividades productivas durante los últimos años, y se encuentran con serias dificultades para su desenvolvimiento.

Las grandes transformaciones económicas que produjo en el mundo la revolución industrial generaron importantes reacciones de carácter social: el socialismo, la organización del movimiento obrero, el cooperativismo.

Juan B. Justo expresó en 1897: "Hagamos cooperación por la cooperación misma, sin propósito partidista, sin grandes segundas intenciones"; y acuñó el concepto de "cooperación libre": "Frente a la cooperación forzada que le impone la dirección capitalista, la clase trabajadora ejercita y desarrolla sus aptitudes para organizar y dirigir por sí sola la producción, practicando en escala creciente la cooperación voluntaria en la acción económica. La cooperación libre es la solidaridad para hacer, y exige de los asociados un grado mucho más alto de capacidad histórica que la acción

gremial negativa en las huelgas; es el campo en que los proletarios adquieren derechos y contraen obligaciones entre sí, entre iguales; es para ellos, permanentemente sujetos a la relación extorsiva del salario, la primera ocasión de un verdadero contrato".

Justo, al hablar de la cooperación, lo hace siempre pensando en la asociación libre de los trabajadores, artesanos y pequeños empresarios amenazados constantemente por la proletarización. Su ejemplo era la cooperación voluntaria ejemplificada clásicamente en Rochdale.

Nicolás Repetto dijo: " ... la producción en el mundo capitalista actual es el resultado de una cooperación forzada, es una función de la coerción: la gente, los obreros, los empleados, todo aquel que vive de un salario, se ve obligado a colaborar dentro del orden de las cosas actuales para la actividad económica. En la cooperación libre, la determinación, la decisión, es enteramente voluntaria, allí no hay ninguna fuerza de coerción, los trabajadores se asocian libremente para realizar, también con entera libertad, funciones que ellos se trazan previa y deliberadamente".

Para Justo y Repetto lo fundamental es el respeto a la libertad y a la dignidad de las personas, actuando como cooperadores o como ciudadanos. Se trata de convertir a quienes son meras piezas de una máquina que otros manejan, en protagonistas conscientes de la acción económica, voluntariamente unidos para esa labor (Luis Armando Carello, *El pensamiento cooperativo de Juan B. Justo en nuestros días*, Cooperativismo y Economía Social, Intercoop Editora Cooperativa Ltda., Buenos Aires, 1986).

Los grandes grupos económicos privados se manejan con criterios distintos a los del movimiento cooperativo. Sus prácticas comerciales dirigen la producción a las demandas más redituables, utilizan como variables de ajuste la producción nacional, la tecnología y la demanda insatisfecha; la máxima rentabilidad la logran satisfaciendo la demanda de los sectores de altos ingresos, Incorporan la especulación financiera haciéndola jugar con la producción. Además no han vacilado en aprovechar, y a veces impulsar, blanqueos y moratorias impositivas y previsionales, financiamientos gigantescos de los bancos oficiales, la estatización de sus deudas en dólares, la licuación de sus deudas en moneda nacional a través de líneas especiales de créditos, que terminan pagando todos los argentinos, los concursos preventivos que golpean a los pequeños y medianos proveedores, y hasta la quiebra de empresas previamente vaciadas.

Las cooperativas son una alternativa de gestión económica democrática y, por ello, las políticas económicas regresivas han intentado despojarlas de sus contenidos y de equipararlas en el trato a las empresas privadas. Así es como con el pretexto de la igualdad, que no es tal porque los grandes grupos económicos encuentran el amparo de medidas económicas complacientes, se les impone un tratamiento impositivo, financiero y legal, similar al de las empresas con fines de lucro. Con ello no han logrado la desaparición del movimiento cooperativo, pero sí su debilitamiento a través de obligarlos a aceptar pautas de comportamiento típicas de las empresas con fines de lucro. La contradicción se produce entre la necesidad de cumplir esas pautas para no desaparecer, y la obligación de cumplimentar los fines, objetivos y prácticas que, como cooperativas, les corresponde.

Las cooperativas no han fugado capitales y han reinvertido sus excedentes en actividades productivas en la economía interna.

No han evadido sus impuestos ni sus aportes previsionales y sociales. No han transigido en bajar la calidad de sus productos ni las condiciones en que efectúan su producción.

No han utilizado la ocupación de sus trabajadores como variable de ajuste.

No han usufructuado de la especulación financiera.

Defendiendo el ingreso de los productores agropecuarios han contribuido a consolidar el asentamiento de la población en el interior.

Las cooperativas constituyen una alternativa a la actividad de las grandes empresas de lucro que pretenden el monopolio de los mercados.

Asimismo, constituyen un importante elemento de estabilidad económica porque responden a los intereses de sus millones de asociados, privilegian la producción, pagan los impuestos que les corresponden, contribuyen a blanquear el conjunto de la economía que se relaciona con ellas, no fugan capitales al exterior, dinamizan la utilización de recursos y potencialidades productivas que el sistema de lucro desaprovecha, y reinvierten productivamente.

Las cooperativas cumplen un rol importante en la redistribución progresiva del ingreso nacional.

El movimiento cooperativo de nuestro país es la redistribución progresiva del ingreso nacional.

El movimiento cooperativo de nuestro país es la organización más democrática alcanzada en el campo de la economía. Se debe reconocer a este sector el papel que desarrolla en favor del crecimiento y de la democracia, fomentando la difusión de sus propósitos y considerando sus particulares características en la determinación de políticas de fomento económico, impositivas y financieras. Es absolutamente necesario que las cooperativas tengan un trato preferencial que posibilite su accionar y el cumplimiento de sus fines, y que no se las discrimine y perjudique beneficiando normativamente a las empresas privadas con fines de lucro.

Confundir la actividad cooperativa con la de una empresa privada es no comprender su naturaleza. El cooperativismo constituye un objetivo de la sociedad y así ha sido consagrado en las Constituciones de este siglo en todo el mundo, y nuestra propia Constitución Nacional lo consagra en el artículo 14 bis: "Fomento de la cooperación libre". Las modernas Constituciones provinciales argentinas (Catamarca, artículo 58, inciso 39; Córdoba, artículo 36; Jujuy, artículo 72, inciso 69; La Rioja, artículo 65; Río Negro, artículos 100 a 103; Salta, artículo 7];(San Luis, artículo 85, y Santiago del Estero, artículo 50), lo han definido como compromiso para avanzar en la democratización de la economía y como una forma de estimular la libertad creadora del pueblo, según decía Arturo Sampay al requerir una rígida pauta legislativa en la Constitución que protegiera al sistema cooperativo (Sampay, Arturo E.; *Constitución y Pueblo*, 2º edición, Cuenca, Buenos Aires, 1974, Págs. 129/130).

Reiteramos aquí los conceptos vertidos en nuestro proyecto de declaración de fecha 1-3-1991 y los de nuestro proyecto de ley del 6-5-1992.

Por todo lo expuesto, nos permitimos solicitar a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto, en salvaguardia de las instituciones que exteriorizan la práctica de la democracia económica con valores de solidaridad, que anhela la inmensa mayoría de los argentinos.

Guillermo E. Estévez Boero